

MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACION ANT-20255702, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA.

CONSIDERACIONES

- A. Que el día 16 de abril de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **ANT-20255702**, celebrado entre la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y **LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA**, cuyo objeto corresponde a: *“Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Tierras -ANT y la Asociación de Autoridades Arhuacas de la Sierra Nevada - ASO-CIT, con el objeto de coordinar, organizar y garantizar el desarrollo de los espacios de concertación y fortalecimiento de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas”.*
- B. Que el clausulado complementario al contrato electrónico dispuso en la cláusula segunda *“PLAZO DE EJECUCIÓN”*, estableciendo que el plazo de ejecución será por ocho (8) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la ejecución del Convenio, hecho que aconteció el 28 de abril de 2025.
- C. Que el clausulado complementario al contrato electrónico dispuso en la cláusula tercera *“VALOR DEL CONTRATO”* así: El valor total del Convenio es de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.443.350.000), discriminados así:
- La ANT aportará en dinero la suma de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.879.500.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025. Para evidenciar la distribución de los recursos por líneas estratégicas, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta técnico-económica de servicios de ASOCIT y el presupuesto detallado CNTI 2025.
- ASOCIT además de su conocimiento ancestral representado en su capacidad y experiencia en el entendimiento de la relación espacial y espiritual que tienen los pueblos indígenas con el territorio (esta no es cuantificable) aportará en especie la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$563.850.000), de conformidad con lo descrito en la propuesta técnica-económica y el certificado de contrapartida que harán parte integral del Convenio. Para evidenciar la distribución de los recursos de la contrapartida, en especie, por la línea estratégica, actividades e ítems con el presupuesto detallado, se anexa la propuesta económica de la contrapartida de ASOCIT, así mismo se refleja en el presupuesto detallado CNTI 2025.
- D. Que, el día 15 de agosto de la presente anualidad mediante memorando N° 202550000339023, el Director de Asuntos Étnicos, en calidad de supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION ANT-20255702, solicitó adelantar la modificación contractual, con el fin de adicionar su valor hasta por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000)**, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.
- E. Posterior a ello, el pasado 29 de octubre mediante memorando N° 20255000048563, el Director de Asuntos Étnicos, en calidad de supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION ANT-20255702, solicitó

adelantar la modificación contractual, con el fin de modificar el anexo técnico N°4 pues si bien ASOCIT presentó la propuesta técnica y económica para ajustar y complementar el plan operativo para la ejecución del Convenio en la línea estratégica A, en la cual se incluyó **Actividad 6ª**, debido a los retrasos en la suscripción de la misma por que “a pesar de los esfuerzos institucionales para adelantar el trámite de adición antes de finalizar el mes de agosto, no fue posible, teniendo en cuenta que a pesar de haberse iniciado el trámite en plataforma SECOP II el 22 de agosto de 2025, su legalización no se pudo alcanzar sino hasta el mes de septiembre, por problemas en los perfiles de las partes que conforman el convenio. Por ello, la contratación del equipo se realizó por cuatro (4) meses, de septiembre a diciembre de 2025, haciendo necesario modificar el “**ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025**”, para fortalecer el equipo autónomo indígena con la contratación de una persona adicional por cada una de las Organizaciones Indígenas de la CNTI por los meses de noviembre y diciembre de 2025; el cual quedará integrado por dieciocho (18) sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales distribuidos así: Confederación Indígena Tayrona – CIT tres (3), Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor tres (3), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC tres (3), Autoridades Indígenas de Colombia – AICO tres (3), Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC tres (3), Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC tres (3).

- F. Que la presente modificación fue autorizada por parte del comité técnico del convenio mediante Acta No. 005 del 31 de octubre de 2025, de acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud de la modificación contractual.
- G. Que, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública contempló la modificación y adición de las condiciones del convenio como una forma para hacer prevalecer la finalidad del convenio sobre los restantes elementos de este, lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad y continuar atendiendo la Gestión de la Entidad.
- H. Que, la presente modificación no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado, en ese mismo sentido resulta oportuna, conveniente y se encuentra debidamente justificada.
- I. Que, por lo anteriormente expuesto se adelantará la modificación N° 2 del convenio de Asociación con de Autoridades Indígenas propias No. ANT-20255702 conforme a lo dispuesto en la resolución 2022100276196 del 10 de octubre de 2022 mediante la cual se asignan funciones al grupo de interno de trabajo para la coordinación contractual de la ANT, en el artículo segundo numeral octavo detalla dentro de las funciones “Proyectar las prórrogas, adiciones, **modificaciones**, otrosíes aclaratorios, cesiones, suspensiones, terminaciones y demás novedades contractuales a que haya lugar (...)”.
- J. Así las cosas, con base en la información suministrada por el supervisor del convenio, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, la presente modificación se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	MODIFICACIÓN: Modificar el “ ANEXO TÉCNICO No. 4 EQUIPO AUTÓNOMO INDÍGENA CNTI 2025 ”, para fortalecer el equipo autónomo indígena con la contratación de una persona adicional por cada una de las Organizaciones Indígenas de la CNTI por los meses de noviembre y diciembre de 2025; el cual quedará integrado por dieciocho (18) sabedores y/o líderes indígenas y/o profesionales distribuidos así: Confederación Indígena Tayrona – CIT tres (3), Autoridades
----	---

Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor tres (3), Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana – OPIAC tres (3), Autoridades Indígenas de Colombia – AICO tres (3), Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC tres (3), Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC tres (3), como se detalla a continuación:

ORGANIZACIÓN INDÍGENA		VALORES POR MES					
No.	PERFILES	Elaboración plan de trabajo	MES 1 Septiembre	MES 2 Octubre	MES 3 Noviembre	MES 4 Diciembre	TOTAL
	CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT						
1	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
2	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
3	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE COLOMBIA - GOBIERNO MAYOR						
4	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
5	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
6	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC						
7	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
8	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
9	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA – AICO						
10	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
11	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
12	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000

	ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA – ONIC						
13	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
14	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
15	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC						
16	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
17	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL	\$ 2.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 12.500.000	\$ 52.500.000
18	SABEDOR / LÍDER INDÍGENA / PROFESIONAL				\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
	SUBTOTAL	\$ 30.000.000	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000	\$ 210.000.000	\$ 210.000.000	\$ 750.000.000
2. Que, LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES ARHUACAS DE LA SIERRA NEVADA y su representante legal, manifiestan bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incursos/as en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y afirma no encontrarse incluidos/as en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.							
3. Las demás disposiciones del convenio y las modificaciones, si las hubiere, y que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.							
4. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.							
5. La presente MODIFICACIÓN N° 02 requiere la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para la ejecución es necesaria la publicación en la plataforma de SECOP II.							

Proyectó: Linda Katherine Rodríguez López- Abogada GIT - Gestión Contractual 
 Revisó: Manuel Francisco Rodgers - Abogado GIT - Gestión Contractual 
 Revisó y aprobó: David Esneyder Aguilera - Coordinador GIT Gestión Contractual 